



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En fecha 23 de junio de 2009 la Municipalidad de General Roca sancionó la Ordenanza n° 4560/2009 por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, una parcela con el objeto de dar respuesta habitacional a un grupo de familias de la ciudad.

En los considerandos de dicha ordenanza se encuentran relatadas las circunstancias que rodean la iniciativa expropiatoria afinando el ejercicio de tal facultad o prerrogativa estatal en atención a los importantes beneficios que acarreará a los sectores beneficiarios, que son trabajadores rurales de bajos recursos y que desarrollan su actividad en zonas aledañas a la parcela en cuestión.

Ahora bien, mediante la presente iniciativa, se pretende la sanción de la ley que declare de utilidad pública y sujete a expropiación, al inmueble designado catastralmente como: 05-1-J-007-02Q, con una extensión de 13 hectáreas, 50 as., 38 cas.

Que en la búsqueda de una alternativa de solución el artículo 229, inciso 5), de la Constitución Provincial, establece como atribuciones de los municipios, la de declarar de utilidad pública a los fines de expropiación, los bienes que considere necesarios, con derecho de iniciativa para gestionar la sanción de la ley.

Por lo expuesto, manifestamos que la expropiación que por este medio propugnamos es la alternativa más viable para dar solución a la problemática planteada desde la órbita municipal de la ciudad de General Roca

Por ello:

Coautoría: Carlos Gustavo Peralta, Martín Soria.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Objeto. Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación en parte, a la parcela identificada catastralmente como: 05-1-J-007-02Q, con una extensión de 13 ha, 50 a, 38 ca, cuyas medidas provisorias son: al norte 178 m, lindante con la parcela 01A y 162m, lindante con calle Lacar, al este 502.76m, lindante con parte de la parcela 02Q, al sur 340m. lindante en parte con calle pública s/n y MZ 762 y al oeste 301.07 m, lindante con parcela 02P y 201.69 m, lindante con parcela 01A.

Artículo 2°.- Sujeto expropiante. Es sujeto expropiante la Municipalidad de General Roca, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

Artículo 3°.- Destino. La parcela identificada en el artículo 1°, será destinadas a satisfacer la necesidad de habitacionales de vecinos de la ciudad de General Roca.

Artículo 4°.- De forma.